

técnica", para distinguir "aparatos y dispositivos para la realización de tratamiento por medio de hemodiálisis de enfermos con insuficiencia renal crónica", de la clase 10 del nomenclátor, se declara ser conforme a Derecho la Resolución recurrida, que se confirma, concediéndose definitivamente la marca número 911.422 "Nefrotécnica"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22266 RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 57/1982, promovido por don Jorge Utrilla Ariño contra acuerdos del Registro de 5 y 20 de septiembre y 20 de noviembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 57/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jorge Utrilla Ariño, contra Resoluciones de este Registro de 5 y 20 de septiembre y 20 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de don Jorge Utrilla Ariño, contra las diez Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 5 y 20 de septiembre y 20 de noviembre de 1980, confirmadas en reposición por las de 15 y 16 de junio, por las que fueron denegadas las inscripciones de las marcas números 918.425, denominada "Royal"; 918.412, denominada "Selpek"; 918.414, denominada "Saladín"; 918.417, denominada "RX"; 918.418, denominada "Rogar 8"; 918.424, denominada "San Petronio"; 918.427, denominada "Sile W"; 918.428, denominada "Sirius"; 918.429, denominada "Rivoli", y 918.431, denominada "Ronnie", para distinguir todas ellas productos de la clase 31, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22267 RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.045/1984, promovido por «Manufacturas Arrúe, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 22 de febrero de 1980 y 31 de marzo de 1981. Expediente modelo de utilidad 241.061.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.045/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Manufacturas Arrúe, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 22 de febrero de 1980 y 31 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 17 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo y López de Villamil, en nombre y representación de «Manufacturas Arrúe, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 22 de febrero de 1980, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de abril de 1980

y el de 31 de marzo de 1981, debemos declarar y declaramos la conformidad de los mismos con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22268 RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 903/1982, promovido por don Joaquín Mengod Mengod contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1981 y 24 de mayo de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 903/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Joaquín Mengod Mengod contra Resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1981 y 24 de mayo de 1982, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Joaquín Mengod Mengod contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de mayo de 1981, confirmada en reposición por la de 24 de mayo de 1982, que denegó el registro de la marca número 944.121, consistente en la denominación "Volcán" para distinguir productos de la clase 34 del Nomenclátor; sin hacer expresa declaración sobre costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22269 RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 301/1982, promovido por «Rumasa, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de enero de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 301/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rumasa, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 20 de enero de 1980, se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Rumasa, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de enero de 1980, confirmada en reposición por la de 17 de noviembre de 1981, que concedió el registro de la marca número 926.919, consistente en la denominación "Ruma", para distinguir "productos lácteos en general", clase 29 del nomenclátor; sin hacer declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.